





CONVENIO DE COLABORACIÓN NÚMERO CC/FGE/RCAGE/LI/019 QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE TABASCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "FISCALÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, DR. FERNANDO VALENZUELA PERNAS; Y POR LA OTRA PARTE, LA ASOCIACIÓN MEXICANA DE EMPRESAS DE SERVICIOS PRENDARIOS, AMESPRE, A.C., EN LO SUCESIVO DENOMINADA "AMESPRE", REPRESENTADA POR EL LIC. GABRIEL RAFAEL MONDRAGÓN MONDRAGÓN, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE EJECUTIVO, QUIENES ACTUANDO EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

La Fiscalía General del Estado de Tabasco, en el ámbito de su competencia, y bajo la responsabilidad de representante social, realiza permanentemente una cruzada contra la delincuencia y, en general, contra todo acto que lesione o vulnere los derechos de los tabasqueños.

En ese sentido, brindar certeza jurídica, tutelar el Estado de Derecho y proteger el patrimonio de la ciudadanía es una prioridad, pues ello coadyuva, en gran medida, al desarrollo de la sociedad en general.

Para alcanzar tales objetivos, el marco jurídico prevé una serie de mecanismos de cooperación y participación entre Instituciones públicas y la sociedad civil organizada.

Una de las actividades que llevan a cabo los particulares es el otorgamiento de préstamos prendarios, la cual en ocasiones resulta proclive a que terceros lleven a cabo conductas constitutivas de delito, a través de la utilización de artículos de procedencia ilícita en dichos establecimientos, obteniendo un beneficio contrario a derecho, que sin duda, menoscaba y daña la seguridad, tranquilidad y el patrimonio de la ciudadanía.

Bajo esta tesitura, es de sumo interés de las empresas dedicadas al otorgamiento de préstamos que conforman la Asociación Mexicana de Empresas de Servicios Prendarios "AMESPRE", A.C., transparentar el manejo, uso y procedencia lícita de todos los bienes que se dejen en garantía para la obtención de un eventual préstamo personal.

Por todo ello, considerando la trascendencia de lo expuesto y la importancia de consolidar esquemas de colaboración entre el sector público y privado en la materia, resulta idóneo la celebración de acuerdos de voluntades, a fin de establecer una retroalimentación respetuosa y responsable, mediante esquemas que coadyuven en la prevención y combate de conductas ilícitas en operaciones prendarias que se efectúan ante las instituciones dedicadas a este rubro del comercio, en beneficio de la sociedad tabasqueña.









DECLARACIONES

DE "LA FISCALÍA"

1.- Declara "LA FISCALIA":

- I.1 Que la Fiscalía General del Estado es un Órgano Público Autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, en la que se integra la Institución del Ministerio Público y sus órganos auxiliares, a los que les compete la función pública de investigación y persecución de los delitos del Fuero Común y la representación de los intereses de la sociedad en el Estado, lo anterior en términos de lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; y el articulado de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado y del Reglamento Interior de la misma.
- I.2 Que el Doctor Fernando Valenzuela Pernas acredita su carácter de Fiscal General del Estado y Titular de la Fiscalía General del Estado, en términos del Acuerdo emitido por el H. Congreso del Estado y de la protesta de ley que se contiene en el Acta Número 212, de la Sesión del Pleno de dicho Congreso del día 15 de diciembre de dos mil catorce, por lo que se encuentra plenamente facultado para celebrar convenios de colaboración con organizaciones públicas y privadas que coadyuven en el cumplimiento de los fines de la Procuraduría General de Justicia.
- I.3. Que para los efectos legales del presente Convenio "LA FISCALÍA" señala como su domicilio el ubicado en la avenida Paseo Usumacinta número 802 de la Colonia Gil y Sáenz (antes El Águila), Código Postal 86080, de la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

II. DE "AMESPRE":

2.- Declara "AMESPRE":

- II.1. Que es una Asociación Civil, legalmente constituida conforme a las Leyes Mexicanas, como consta en la escritura pública número 103,256 de fecha 28 de abril de 2009, otorgada ante la fe del Lic. Francisco Javier Arce Gargollo, Titular de la Notaría Pública No. 74 del Distrito Federal e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal bajo el folio mercantil número 86945, de fecha 18 de junio de 2009, con Registro Federal de Contribuyentes: RFC AME090511B65.
- II.2. Que el Lic. Gabriel Rafael Mondragón Mondragón, cuenta con las facultades suficientes para obligarlo en términos de este Convenio y que dichas facultades no le han









sido revocadas, modificadas, ni limitadas en forma alguna hasta esta fecha, y que dichas facultades se encuentran contenidas en la escritura pública número 63,862 de fecha 13 de diciembre de 2013, otorgada ante la fe del Lic. Héctor Guillermo Galeano Inclán, Titular de la Notaría Pública No. 133 del Distrito Federal.

- II.3. Que su objeto social comprende, entre otras actividades, representar y participar en la defensa de los intereses generales y particulares, investigación, estudio y análisis de la industria prendaria, tal como se desprende del instrumento público referido en la Declaración II.1.
- II.4. Que tiene su domicilio legal en Homero 1425, despacho 802, Colonia Polanco, C.P. 11560, México, Distrito Federal.
- II.5. Que es su intención celebrar el presente convenio para colaborar con "LA FISCALÍA" a las labores de prevención general y específica del delito, de acuerdo con los términos y condiciones establecidos en el mismo. Para dichos efectos se anexa una lista de las sucursales de las empresas que operan en esta entidad federativa como "ANEXO ÚNICO" de este instrumento.

III.- DE "LAS PARTES":

3.- Declaran "LAS PARTES"

- III.1.- Que se reconocen recíprocamente la personalidad y capacidad jurídica que ostentan para la suscripción del presente Convenio de Colaboración, y que en la expresión de sus voluntades, no existe dolo, lesión, mala fe, ni cualquier otro vicio del consentimiento que los pudiera nulificar, encontrándose libres de cualquier coacción física o moral.
- III.2.- Que están en la mejor disposición de brindarse apoyo mutuo para lograr el objeto del presente instrumento jurídico.

En virtud de las declaraciones anteriormente expuestas, acuerdan y se someten a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

Que el presente Convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre las "PARTES", para identificar y recuperar objetos presuntamente robados, intercambiar información, realizar las acciones necesarias para prevenir y combatir la comisión de

1









conductas delictivas con motivo de las operaciones prendarias que se realicen en las empresas asociadas a "AMESPRE", señaladas en el "ANEXO ÚNICO" del presente instrumento.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE "LAS PARTES".

Para el cumplimiento del presente Convenio, "LAS PARTES" se comprometen a:

- a) Intercambiar información a través de las instancias competentes para identificar los bienes presuntamente relacionados con la comisión de un delito.
- b) Establecer de manera conjunta y coordinada, las medidas necesarias para prevenir y procurar que en las empresas asociadas a "AMESPRE", no se reciban en prenda o se comercialicen bienes que sean o puedan ser objeto o producto de un hecho delictivo.
- c) Diseñar mecanismos de intercambio de información que conlleven a la localización de personas señaladas como imputadas en la integración de las averiguaciones previas o carpetas de investigación a cargo de la "FISCALÍA", y que hayan realizado operaciones prendarias en las empresas asociadas a "AMESPRE".

TERCERA.- COMPROMISOS DE LA "FISCALÍA".

A efecto de lograr el objeto del presente Convenio, la "FISCALÍA" se compromete a:

- a) Comunicar por escrito a "AMESPRE" y/o a las empresas legalmente constituidas que forman parte de dicha Asociación Civil, la práctica de diligencias que requiera realizar en el interior de sus instalaciones.
- b) Solicitar por escrito a "AMESPRE" y/o a las empresas legalmente constituidas que forman parte de dicha Asociación Civil, para la integración de las averiguaciones previas y/o carpetas de investigación a su cargo, la información y documentación, con motivo de las operaciones prendarias realizadas en ellas.
- c) Determinar el aseguramiento de instrumentos, objetos o productos presuntamente relacionados con la comisión de un delito, de los que "AMESPRE" y/o a las empresas legalmente constituidas que forman parte de dicha Asociación Civil, hayan realizado operaciones prendarias en las sucursales ubicadas en el Estado de Tabasco.
- d) Solicitar que los bienes dados en prenda en "AMESPRE" y/o a las empresas legalmente constituidas que forman parte de dicha Asociación Civil, respecto de

1

H





los cuales se presuma provienen de un hecho ilícito, queden bajo su custodia, así como en caso de determinar la improcedencia del ejercicio de la acción penal, notificarle la liberación de dicho depósito.

- e) Proporcionar a "AMESPRE", la orientación y el apoyo que requiera, para la implementación de acciones y técnicas relativas a la prevención de comisión de delitos en su agravio.
- f) Facilitar el apoyo y la orientación que requiera "AMESPRE", cuando tenga la calidad de víctima, ofendida y coadyuvante del Fiscal del Ministerio Público, en la averiguación previa o carpeta de investigación y en el proceso respectivo, de conformidad con la normatividad aplicable.

CUARTA.- COMPROMISOS DE "AMESPRE".

Para alcanzar el fin que se persigue con el presente Convenio, "AMESPRE" se compromete a enviar a la Lic. Marisol Alcocer Aguilar, Directora General de Informática y Estadística, enlace designada y responsable al correo electrónico malcocer@fiscaliatabasco.gob.mx, la siguiente información:

- a) Notificar de inmediato a la "FISCALÍA", cuando se identifiquen bienes que puedan relacionarse con un delito, informándole para tal efecto los datos relativos al nombre, domicilio, tipo de bien o bienes otorgados en prenda y el importe de los montos entregados; así como copia de la identificación oficial del pignorante, comprobante de domicilio, huella digital (ya sea que haya sido recabada física o electrónicamente, que conste en su documento de identificación o en cualquier otro medio donde la haya proporcionado), entre otros datos, para que se realicen las acciones y gestiones atinentes en el ámbito de su competencia, particularmente para separarlos del trámite prendario y ordenar su aseguramiento.
- b) Proporcionar de inmediato a la "FISCALÍA", la información y documentación de las operaciones prendarias relacionadas con alhajas, relojes, vehículos y demás bienes, realizadas en las empresas legalmente constituidas que forman parte de dicha Asociación Civil, que se vinculen con alguna averiguación previa o carpeta de investigación, o que se presuma sean instrumento, objeto o producto de la comisión de un delito.
- c) Informar mensualmente a la "FISCALÍA", los casos en los cuales una persona haya dado en prenda tres o más artículos iguales o de naturaleza similar en las empresas legalmente constituidas que forman parte de dicha Asociación Civil en el











Estado de Tabasco, proporcionando los datos y documentos referidos en el inciso a) de esta cláusula.

- d) Informar de inmediato a la "FISCALÍA", cuando proceda la actualización del contenido del "ANEXO ÚNICO" del presente instrumento, ya sea por la suma de nuevas empresas asociadas a "AMESPRE"; o bien, por las que han dejado de serlo. Dicho Anexo se tendrá por actualizado al momento de la recepción oficial del comunicado de "AMESPRE".
- e) Emitir alerta en las empresas legalmente constituidas que la conforman, ubicadas en el Estado de Tabasco, inmediatamente después de recibido el aviso por parte de la "FISCALÍA", relativo a la presentación de una denuncia en la que se encuentre reportado el robo de bienes, como alhajas, relojes, vehículos, entre otros, para efecto de localizar a las personas que estén haciendo uso indebido de tales bienes.
- f) Operar los circuitos de videograbación en las empresas legalmente constituidas que la conforman, a efecto de identificar a los pignorantes de bienes que puedan relacionarse con un delito, así como proporcionar a la "FISCALÍA", previa solicitud, el material producto de la utilización de dicha tecnología, para los fines señalados.
- g) Resguardar, custodiar y conservar la posesión de aquellos bienes considerados como instrumentos, objetos o productos de un delito, que se encuentren en su poder o en de las empresas legalmente constituidas que forman parte de dicha Asociación Civil en el Estado de Tabasco, en calidad de garantía prendaria, en los términos y hasta en tanto lo determine el Agente del Ministerio Público o el Juez Penal correspondiente.
- h) Permitir el acceso al personal de la "FISCALÍA" a las instalaciones de "AMESPRE" y/o a las empresas legalmente constituidas que forman parte de dicha Asociación Civil en el Estado de Tabasco, para la práctica de las diligencias periciales, policiales o ministeriales necesarias, con motivo de la presunta comisión de un delito.
- i) Recabar de las personas que realicen operaciones prendarias sus nombres y apellidos, domicilios y copias legibles de su identificación oficial vigente, de acuerdo a las políticas internas establecidas, así como la descripción técnica de la prenda, y de ser posible la fotografía de los objetos, información que permanecerá en la base de datos de "AMESPRE" y, en caso de ser requerida por la "FISCALÍA", se le proporcionará.

J

1/K







- j) Llevar a cabo la vigilancia, registro, control y seguimiento de los objetos relacionados con una averiguación previa o carpeta de investigación.
- k) Solicitar al pignorante en el supuesto de que trate de dar en prenda un vehículo de motor, constancia de no reporte de robo vehicular expedido por el Módulo de Revisión Vehicular que le corresponda conocer en el Municipio donde se encuentre la sucursal, y remitir de inmediato al enlace y responsable designado por la "FISCALÍA" vía correo electrónico, los documentos que en su caso presente el pignorante para acreditar su identidad y la propiedad del vehículo; en caso de que cuente con reporte de robo, se llevarán a cabo las acciones que le indique la "FISCALÍA".
- Mantener absoluta confidencialidad respecto al intercambio de información objeto del presente convenio de colaboración, absteniéndose de sustraer o mostrar documentos, proporcionar información o de hacer revelaciones o comentarios a terceras personas ajenas a los contratantes, sin el consentimiento previo y por escrito de la Fiscalía General del Estado de Tabasco.
- m) Llevar a cabo las demás acciones inherentes a la materia del presente Convenio que resulten procedentes y a las disposiciones jurídicas en la materia.

QUINTA.- ENLACES INSTITUCIONALES.

Para el seguimiento y cumplimiento de los compromisos adquiridos y la coordinación necesaria para efectos del presente Convenio, "LAS PARTES" designan como enlaces y responsables a:

Por la "FISCALÍA": a la Lic. Marisol Alcocer Aguilar, Directora General de Informática y Estadística, a través del teléfono 9933136550, ext. 4021 y correo electrónico malcocer@fiscaliatabasco.gob.mx; y

Por "AMESPRE": al Titular del Área Jurídica, a través del teléfono 55-57-25-54, y correo electrónico areyes@amespre.org

SEXTA.- MODIFICACIONES

El presente Convenio podrá ser modificado de común acuerdo por "LAS PARTES", las modificaciones deben constar por escrito mediante la firma del Convenio Modificatorio o Addendum respectivo y surtirán efectos a partir de la fecha de su firma.

.

H: 1





SÉPTIMA.- VIGENCIA

"LAS PARTES" convienen en que el presente instrumento surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia indefinida.

OCTAVA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El presente Convenio podrá darse por terminado, previa notificación que por escrito realice cualquiera de "LAS PARTES", con 20 días hábiles de anticipación. En tal supuesto, se tomarán las medidas necesarias para que las acciones iniciadas se desarrollen hasta su total conclusión.

NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD

"LAS PARTES" convienen en que toda información que se maneje en la ejecución de este Convenio se considera reservada, con fundamento en el Capítulo Quinto, artículo 31, fracción I y II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco ya que la divulgación de dicha información puede poner en riesgo la integridad física de los operadores y alterar las medidas de control, confianza y confidencialidad, así como afectar las estrategias, tácticas y operación en el proceso de investigación de los delitos e inclusive en la ejecución de una debida y justa impartición de justicia; el mal uso que de ella se haga dará lugar a la responsabilidad penal, o de cualquier otra naturaleza que pudiera resultar, independientemente del procedimiento administrativo que proceda respecto de los servidores públicos involucrados, salvo para las cuestiones legales y ministeriales correspondientes.

DÉCIMA.- DE LAS RELACIONES JURÍDICAS

El personal que las "PARTES" designen para el desarrollo de las acciones que competan para el cumplimiento del objeto de este instrumento, estará bajo la dirección y responsabilidad directa de la parte que lo haya contratado o que haya requerido sus servicios y por consiguiente, no se generarán relaciones de carácter laboral, de patrón sustituto o solidario respecto de la otra, ni civil o de cualquier otra índole, razón por la que cada una de las instituciones asumirá la responsabilidad que le corresponda.

DÉCIMA PRIMERA.- RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN

"LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio de Colaboración es producto de la buena fe, por ello realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o aplicación, se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes de la ciudad de Villahermosa, Tabasco.

}







Leído que fue el presente instrumento y debidamente enteradas "LAS PARTES" del contenido, alcance y fuerza legal, lo firman en tres ejemplares en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco; a los siete días del mes de octubre del 2016.

POR LA"FISCALÍA"

POR "AMESPRE"

DR. . FERNANDO VALENZUELA PERNAS FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE TABASCO LIC. GABRIEL RAFAEL MONDRAGÓN MONDRAGÓN PRESIDENTE EJECUTIVO DE LA ASOCIACIÓN MEXICANA DE EMPRESAS DE SERVICIOS PRENDARIOS AMESPRE A.C.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE TABASCO Y LA ASOCIACIÓN MEXICANA DE SERVICIOS PRENDARIOS AMESPRE, ASOCIACIÓN CIVIL, SUSCRITO EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, A LOS 07 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL 2016.







ANEXO ÚNICO

El contenido del presente ANEXO ÚNICO se actualizará en el momento en que "AMESPRE" informe a la "FISCALÍA", la suma de nuevas empresas o cuando éstas dejen de ser asociadas de aquélla, sin necesidad de que para ello exista un convenio modificatorio o addendum respectivo.